

CIRCULAR número 649 de la Dirección General de Aduanas por la que se dan normas sobre justificantes de origen en relación con el Acuerdo bilateral establecido con la República Federal Alemana respecto a mercancías originarias de terceros países.

La Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores comunica a este Centro directivo que, en virtud del Canje de Notas entre la Embajada de la República Federal de Alemania y dicho Ministerio se ha llegado, con fecha 27 de mayo último, a un Acuerdo entre los dos Gobiernos por el que ambas partes deciden aplicar bilateralmente el artículo 11, número 3 del Convenio Internacional para la simplificación de las formalidades aduaneras hecho en Ginebra el 3 de noviembre de 1923, y, en su consecuencia, aceptar recíprocamente en los dos países los justificantes de origen expedidos por sus respectivos Organismos habilitados a tal fin que se refieran a mercancías originarias de terceros países, comprometiéndose asimismo a que sus Servicios realicen, a petición de la otra parte y para casos concretos, las comprobaciones necesarias para determinar la veracidad de los certificados expedidos en estas condiciones y a dar cuenta oficialmente del resultado obtenido.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que los certificados y demás justificantes de origen expedidos por las Cámaras de Comercio de la República Federal de Alemania o por otros Organismos o Autoridades de dicho país, aceptados por el nuestro, acreditando que las mercancías compradas en Alemania con destino a España son originarias de un tercer país, serán admitidos por todas las Aduanas nacionales como excepción a lo dispuesto en el apartado 2.1.1.7. e) de la Orden ministerial de 19 de junio de 1967, siempre que reúnan todos los requisitos exigidos en el apén-

dice VI de las Ordenanzas de Aduanas y tengan fecha posterior al 27 de mayo de 1970, en que se ha formalizado el Acuerdo antes transcrito.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1970.—El Director general, Víctor Castro.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de junio de 1970 por la que se aprueba el Reglamento General de Funcionarios del Movimiento.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Reglamento anejo a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de fecha 19 de junio de 1970, páginas 9824 a 9834, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 13, líneas tercera y cuarta, donde dice: «... ser hecha pública en el «Boletín del Movimiento», debe decir: «... ser hecha pública en el «Boletín Oficial del Movimiento.»

En la disposición adicional, línea tercera, donde dice: «... lo establecido en el artículo 125 de este Reglamento, ...», debe decir: «... lo establecido en el artículo 107 de este Reglamento, ...»

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de la Función Pública por la que se resuelve el concurso número 3/1970, convocado entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno, de trasladados por méritos.

Ilmos. Sres.: Visto el concurso número 3/1970, de trasladados por méritos, convocado por Resolución de 4 del mes anterior («Boletín Oficial de Estado» número 113, de 12 del mismo mes), entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

De conformidad con cuanto se establece en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Decreto 1166/1966, de 28 de abril, y en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 59, del siguiente día).

Esta Dirección General de la Función Pública ha tenido a bien disponer:

1.º La resolución del estado concurso, destinando a los funcionarios que se expresan en la relación adjunta a los Departamentos y localidades que se citan.

2.º Declarar previamente el reintegro al servicio activo, procedente de la situación de «excedencia voluntaria», a favor de los siguientes funcionarios:

A04PG1328.	Ramos Vaquero, Venancio.
AR4PG4239.	Calderón Pérez, Francisco.
AR4PG4440.	García González, Alejandro.
AR4PG5444.	López Higuera, Luis.
AR4PG5643.	Sojo Castillo, Francisco.
AR4PG5725.	Santacilla Melero, Antonio.
AR4PG5997.	Vázquez Gómez, Juan.
AR4PG6287.	Ascaso Jarne, Eusebio.
AR4PG6349.	Saavedra Domínguez, Rogelio.
AR4PG6407.	Báez Hernández, Juan.
AR4PG6583.	Sierra Fernández, Gregorio.
AR4PG6677.	Castillo Suárez, Eliseo.
AR4PG7149.	Moreno García, José.
AR4PG7280.	Sanz Moreno, Alfredo.
AR4PG7306.	Ramos García, Florentino.

AR4PG7471.	García Valle, Ignacio.
AR4PG7519.	Rodríguez Rivera, Félix.
AR4PG7673.	Martínez Bacho, Alejandro.
AR4PG7755.	Alonso Martín, Joaquín.
AR4PG7796.	Sánchez Barroja, Pedro.
AR4PG7852.	Gómez Barroso, Tiburcio.
AR4PG7910.	Barrios Verdejo, Manuel.
AR4PG7914.	Martínez Conde, Antonio.
AR4PG8060.	Abarca Muñoz, Andrés.

3.º Se ruega a los señores Subsecretarios de los Departamentos ministeriales afectados que, en uso de las facultades que les confiere el artículo 55 de la citada Ley de Funcionarios Civiles del Estado, adscriban a Dependencias o Unidades determinadas, dentro de la localidad que en cada caso se fija, a los funcionarios que se les destina y que ordenen, asimismo, a sus respectivas Jefaturas de Personal, que de modo inmediato den cuenta de ello a esta Dirección General de la Función Pública.

4.º Cuando el nuevo destino suponga un cambio de localidad, el funcionario afectado dispondrá del plazo posesorio de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha en que cese en el Centro donde actualmente venga prestando sus servicios. Si fuese en la misma localidad, dicho plazo posesorio será de cuarenta y ocho horas.

Los excedentes voluntarios, cuyo reintegro se dispone en el apartado segundo, dispondrán para incorporarse a sus respectivos destinos, que igualmente se citan, del plazo posesorio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Los Jefes de los Centros o Dependencias afectados consignarán en los títulos o nombramientos correspondientes las consiguientes diligencias de cese, incorporación o reintegro al servicio activo, según proceda, enviando copias autorizadas de las mismas a esta Dirección General de la Función Pública y a la Jefatura de Personal de su Ministerio.

Lo digo a VV. II, para conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1970.—El Director general, José Luis López Henares.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Sres. ...